

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución con sanción, expediente número 790/2013
p. 3639

Notificación resolución con sanción y retirada del arma, expediente número 714/2013
p. 3639

Notificación resolución con sanción, expediente número 706/2013
p. 3639

Notificación resolución con sanción, expediente número 484/2013
p. 3640

Notificación resolución con sanción y retirada del arma, expediente número 328/2013
p. 3640

Notificación resolución con sanción y retirada del arma, expediente número 289/2013
p. 3640

Notificación resolución con sanción y retirada del arma, expediente número 284/2013
p. 3641

Notificación resolución con sanción y retirada del arma, expediente número 169/2013
p. 3641

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único
p. 3641

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública Presupuesto General del Ayuntamiento de Belalcázar para el ejercicio 2013
p. 3644

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública Presupuesto General del Ayuntamiento de Doña Mencía para el ejercicio 2013

p. 3644

Ayuntamiento de Espejo

Acuerdo regulador de las condiciones para la determinación del Procedimiento y Criterios de Aplicación de la Mejora Voluntaria de la Acción Protectora de la Seguridad Social aplicable a los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Espejo

p. 3644

Información pública expediente de modificación de crédito número 1/2013 del Ayuntamiento de Espejo

p. 3646

Información pública imposición de la Ordenanza Municipal reguladora que regule el tránsito de ganado por el núcleo urbano de Espejo

p. 3646

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio por el que se convoca licitación pública para la gestión de los servicios Públicos de Residencia de Ancianos y de Ayuda a Domicilio en la localidad de Hornachuelos (Córdoba)

p. 3646

Información pública Ordenanza que crea y regula el Servicio Público de la Residencia de Ancianos y Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Hornachuelos

p. 3647

Ayuntamiento de Moriles

Información pública Cuenta General del Ayuntamiento de Moriles, ejercicio 2012

p. 3647

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública Aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-2 del PGOU de Palma del Río

p. 3647

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio de 2013

p. 3648

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, ejercicio 2012

p. 3648

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba

Expediente de dominio a instancia de José García Guijo. Inmatriculación 482/2013 finca urbana destinada a cochera, de Villaviciosa de Córdoba

p. 3648

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Expediente de dominio, reanudación tracto sucesivo 243/2013, a instancia de Leonor y Encarnación Méndez Comino, inmatriculación finca urbana de La Rambla

p. 3648

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 401/2013. Citación a los actos de conciliación o juicio

p. 3649

Procedimiento: Reclamación de cantidad 794/12. Notificación Resolución

p. 3649

Procedimiento 1191/2012. Notificación Resolución

p. 3649

Procedimiento Social Ordinario 1384/2012. Notificación fallo Sentencia 12 abril 2013

p. 3649

Procedimiento Social Ordinario 1074/2012. Notificación fallo Sentencia 12 abril 2013

p. 3650

Procedimiento: Social Ordinario 172/2013. Citación a los actos de conciliación o juicio

p. 3651

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución por la que se incluye dentro del ámbito de aplicación del registro electrónico el trámite "Solicitud de pago personalizado de tributos mediante periodificación de cuotas"

p. 3651

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del ED AL-5, promovido por la entidad mercantil "Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L."

p. 3651

Notificación inicio procedimiento sancionador expediente número 270/09/2013 SP

p. 3652

Citación para notificar por comparecencia estimación de Reclamación Económica Administrativa resuelta conforme a la naturaleza de recurso de reposición

p. 3652

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Convocatoria a PYMES del sector para participar en la Misión Comercial directa a Vietnam-Sector Frio Industrial y Agroalimentario, del Programa Acciones Complementarias de Iniciación (2007-2013)

p. 3652

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.661/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 790/2013 a D. Diego Salguero Fernández, con NIF 30432290R, domiciliado en C/ Patio Pico Mulhacén, 13 3 Bj, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.662/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 714/2013 a D. Francisco Manuel Pérez Aragón, con NIF 50605758P, domiciliado en C/ Casas Viejas, 33 Bj, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.663/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 706/2013 a D. Antonio Manuel Ruiz Reyes, con NIF 45740582E, domiciliado en C/ Almirante Bocanegra, 7, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.664/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 484/2013 a D. José Antonio Sánchez Vacas, con NIF 74704180W, domiciliado en Vía Pública Finca La Solana del Alcanfor, 14480 Alcaracejos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.665/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 328/2013 a D.ª Marian Dumitru, con NIE Y1834709J, domiciliada en Plaza Antonio Guerrero, 1, 14740 Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.666/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 289/2013 a D. Manuel Ochoa Cañete, con NIF 42355130D, domiciliado en C/ Arcos de la Frontera, 1 2º 2, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.667/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 284/2013 a D. Jonathan Medina Gallardo, con NIF 75707516A, domiciliado en C/ Ramón y Cajal, 76, 14200 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.668/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 169/2013 a D. Manuel Moreno Romero, con NIF 53595046D, domiciliado en C/ Sector Almería, 2 1º A, 23740 Andújar (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 4.669/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. Juan Manuel González Ignacio, con domicilio en C/ Cristo 18-8 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. No retirado en Delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.670/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. Pedro Carmona Cabezas, con domicilio en C/ Cr. Aguilar s/n - Puente Genil (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. No retirado en Delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.671/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. José Arenas Capote, con domicilio en C/ Salvador Salido Nº 28 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. No retirado en Delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.672/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D^a María Calero Galisteo, con domicilio en C/ Cerrillo Nº 32, Piso 3, Letra B - Aguilar de la Ftra. (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.673/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modali-

dad de Pago Único, respecto al trabajador D. Juan Antonio Muñoz Castro, con domicilio en Avda. Cruz de Juárez 8-1-2-1 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.674/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. Juan Manuel González Uclés, con domicilio en C/ Andalucía Nº 19 - Fuente Tójar (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.675/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D^a Cristina Canales Belmonte, con domicilio en C/ Veredón de los Frailes Nº 18 - Villarrubia (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.676/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. Alfonso Jiménez Pino, con domicilio en C/ Málaga Nº 1 - La Victoria (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.677/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. Francisco Jiménez Pino, con domicilio en Avda. Santaella Nº 75 - La Victoria (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.678/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D. Raúl Agüera Gallego, con domicilio en C/ Caridad Nº 6, Port. A - Almodóvar del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.679/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D^a Gema María Cruz Guzmán, con domicilio en Avda. Carlos III, 40-5-A - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. No retirado en Delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.680/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador D^a M. Carmen Torres Cubero, con domicilio en C/ San Marcos 27-1-6 - Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.651/2013

Don Antonio Vigarra Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2013, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vigarra Copé.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.652/2013

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 31 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.861/2013

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2013 adoptó el siguiente Acuerdo:

Implementación de la Incapacitación Temporal de los Empleados del Ayuntamiento.

“Acuerdo regulador de las condiciones para la determinación del Procedimiento y Criterios de Aplicación de la Mejora Voluntaria de la Acción Protectora de la Seguridad Social aplicable a los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Espejo”.

Exposición de motivos:

En el contexto actual de restricciones presupuestarias y contención del gasto, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9 regula la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo unos límites para complementar la prestación económica, así como los supuestos en que se puede alcanzar el 100% de las retribuciones. En virtud de lo establecido en este mismo artículo en su apartado 7, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo.

La disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto-Ley 20/2012 indica que las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso.

Atendido que nos encontramos ante una materia que debe ser objeto de negociación colectiva con los empleados públicos, ya funcionarios, ya laborales, en los términos fijados en el artículo 36 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y normas concordantes del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Aprobar la norma para la aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social, conforme se detalla a continuación:

1. Objeto

El complemento de incapacidad temporal ha de considerarse como una mejora voluntaria de la acción protectora del sistema de Seguridad Social y, por ende, una prestación de acción social, cuya finalidad es completar la acción protectora otorgada por el sistema de Seguridad Social para los casos de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento previo.

2. Ámbito de aplicación

La presente norma será de aplicación a todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Espejo.

La aplicación de esta norma al personal del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios acogidos al Real Decreto 480/1993, de 2 de abril de 1993 “Funcionarios Integrados”, se ceñirá a lo señalado en el apartado 10.

Quedan excluidos de este acuerdo el personal laboral sujeto a programas específicos, Talleres de Empleo, etc., que se regirán por su normativa específica.

3. Prestaciones económicas

Las prestaciones económicas a las que afecta la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

- a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).
- b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral).
- c) Maternidad, adopción y acogimiento previo.
- d) Paternidad.
- e) Riesgo durante el embarazo.

f) Riesgo durante la lactancia natural.

4. Mejora voluntaria de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social

1. Se complementará hasta el cien por cien las prestaciones establecidas, en las siguientes circunstancias:

a) Maternidad, adopción y acogimiento previo.

b) Paternidad.

c) Riesgo durante el embarazo.

d) Riesgo durante la lactancia natural.

e) Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

f) Incapacidad temporal por contingencias comunes de procesos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo.

2. Se complementarán las prestaciones establecidas por incapacidad temporal por contingencias comunes que no se encuentren entre los supuestos establecidos en la letra f) anterior, hasta alcanzar los porcentajes siguientes de la prestación establecida:

a) Los tres primeros días de baja, un complemento hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones.

b) Del cuarto al vigésimo día de baja, un complemento hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.

c) Del vigésimo primero día en adelante, un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

5. Tratamiento de las recaídas

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo, y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente, el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera antes de la interrupción.

6. Regularización de las cuantías percibidas en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes

El Ayuntamiento procederá a regularizar las cuantías que, excediendo de los porcentajes señalados en el apartado 4.2 hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien al que se refiere el apartado siguiente.

7. Criterios generales de aplicación para el abono al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la seguridad social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes

Procederá reconocer la mejora voluntaria al cien por cien de las retribuciones en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes siempre que la misma requiera hospitalización, intervención quirúrgica, o sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo.

En el supuesto de hospitalización procederá el abono de la mejora voluntaria al cien por cien siempre que la baja se encuentre vinculada a un proceso que haya requerido el ingreso del funcionario en un centro hospitalario.

El procedimiento para el reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal

por contingencias comunes, se iniciará mediante solicitud del interesado.

Cuando el estado del interesado le impida formular la solicitud, el mismo podrá actuar a través de representante, en los términos señalados en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo acreditar esta circunstancia por cualquier medio válido en derecho.

Con independencia de la fecha de resolución del procedimiento al que se refiere el apartado siguiente, el reconocimiento del complemento en el porcentaje citado tendrá efectos desde la fecha de la baja médica de la que traiga causa. Se estará, asimismo, a lo anterior en los supuestos de hospitalizaciones o intervenciones quirúrgicas que se produzcan una vez iniciada la baja médica.

8. Procedimiento para el abono al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la seguridad social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes

El procedimiento para el reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes se iniciará mediante la solicitud del interesado, dirigida a la Alcaldía, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del ejemplar para el trabajador del parte médico de baja (modelo P9-1) expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud.

b) En el supuesto de hospitalización, junto con el parte de baja se presentará original o fotocopia del justificante de hospitalización emitido por el centro hospitalario. Si la hospitalización se produce una vez iniciada la situación de baja, el justificante se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez iniciada la hospitalización.

c) En el supuesto de intervención quirúrgica, junto con el parte de baja se presentará informe médico que acredite la práctica de la intervención quirúrgica. Si la intervención se produce una vez iniciada la situación de baja, el informe médico se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez producida la intervención.

d) En el supuesto de que la situación de incapacidad temporal sea secundaria a patología relacionada con el embarazo, junto con el parte de baja se presentará copia del informe clínico del facultativo del Servicio Público de Salud que acredite dicha patología.

e) En el supuesto de enfermedades oncológicas se adjuntará al parte de baja la documentación que acredite que el empleado se encuentra en este supuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la Resolución correspondiente acerca de la procedencia o improcedencia de la percepción de la mejora citada será de seis meses desde su solicitud, entendiéndose estimada por silencio administrativo al vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

9. Protección de datos de carácter personal

El procedimiento señalado en el apartado anterior deberá tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, sujetándose todos los empleados que intervengan en su tramitación al deber de secreto.

La documentación médica que se presenta junto a la solicitud deberá ir en sobre cerrado con la solicitud grapada en el exterior.

La motivación de la procedencia o improcedencia irá referida exclusivamente al cumplimiento o incumplimiento de los requisi-

tos señalados sin contener referencia alguna al diagnóstico del empleado ni a datos sobre su estado de salud.

10. Aplicación de la normativa sobre mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social al personal Real Decreto 480/1993, de 2 de abril

El personal acogido al Real Decreto 480/1993, de 2 de abril de 1993 "Funcionarios Integrados", percibirá los siguientes complementos:

1. En el caso de incapacidad temporal por contingencias comunes:

a) El cincuenta por ciento de la prestación, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal.

b) Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de la prestación.

c) A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de la prestación.

d) A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en su régimen especial de acuerdo con su normativa.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las prestaciones que le correspondieran.

Procederá reconocer el complemento al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en los supuestos a los que se refiere el apartado 4.1.f).

Acerca del procedimiento y la documentación necesaria para proceder a dicho reconocimiento le será de aplicación lo previsto en el apartado 8.

12. Extensión temporal de la mejora voluntaria

Se tendrá derecho a percibir las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social desde el primer día que se produzca la situación protegida hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate.

13. Límites

No operará el límite presupuestario establecido en la partida de acción social del Capítulo I para la concesión del complemento de incapacidad temporal.

16. Entrada en vigor

La presente normativa sobre mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social entrará en vigor el 1 de mayo de 2013. La presente normativa no será de aplicación a aquellas incapacidades temporales declaradas con anterioridad a la citada fecha. Idéntico criterio se seguirá en relación con aquellas recaídas que tuvieran su origen en bajas previas a la mencionada fecha".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Espejo 31 de mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 4.895/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, acordó aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº. 1/2013 créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 400.022,07 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública

por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejo a 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 4.897/2013

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, acordó la imposición de la Ordenanza Municipal reguladora que regule el tránsito de ganado por el núcleo urbano de Espejo, que consta de 1 (una) exposición de Motivos, 6 (seis) artículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo a 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.956/2013

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2013, se procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato de Servicios Públicos de Residencia de Ancianos y Servicio de Ayuda a Domicilio mediante procedimiento abierto en la localidad de Hornachuelos (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Contrato de Gestión de Servicios Públicos de Residencia de Ancianos y Servicio de Ayuda a Domicilio mediante procedimiento abierto en la localidad de Hornachuelos (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Obtención de documentos e información:

Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

Localidad y código postal: Hornachuelos 14740.

Teléfono: 957/641.051 - 957/641.052.

Fax: 957/640.449.

Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es

5. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas:

El plazo finalizará dentro de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14 horas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

7. Apertura y ofertas:

Se anunciará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante.

Hornachuelos, a 7 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Carmen Murillo Carballido.

Núm. 4.959/2013

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, aprobó provisionalmente la Ordenanza que crea y regula el Servicio Público de la Residencia de Ancianos y Servicio de Ayuda a Domicilio

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la ordenanza.

Hornachuelos, a 6 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.654/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriles, a 31 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.507/2013

El Sr. Concejal de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento ha dictado con fecha 17 de mayo Decreto 868/2013, que a continuación se transcribe:

“Decreto de Aprobación Inicial de la Constitución y de los Proyectos de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización Sus/Ab-2 del PGOU de esta Ciudad.

Vistos que por sendos escritos de fechas 27 de marzo de 2013 y 3 de mayo de 2013, se ha presentado por el propietario mayoritario del sector SUS/AB-2, la Entidad Agrícolas El Lino, S.L., con CIF B14296150, solicitud para la Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-2 del PGOU de esta ciudad, a la que adjunta Proyecto de Estatutos y Relación de Propietarios del sector.

Visto que en el Plan Parcial del Sector SUS/AB-2, Aprobado Definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28/01/2006, se prevé una red de riego tanto para las zonas verdes públicas como para las zonas ajardinadas privadas, y piscinas en el interior de las parcelas. Para ello se garantizará mediante captación externa dicho suministro. Se construirá un depósito subterráneo de almacenamiento en la zona de Servicios Urbanos e Infraestructuras localizada al norte del sector. Los espacios libres se dotarán de riego automático y por goteo. Esta red será de polietileno, estando prevista una acometida para cada parcela.

Visto que ejecutado el Proyecto de Urbanización aprobado por Decreto 376/2008, de 14 de febrero, según figura Grafada en el Plano “Instalación de Riego” del Proyecto “Final de Obra de Urbanización del SUS/AB-2 “Acebuchal Baldío Sur” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba de fecha 23/03/2010, con fecha 29 de abril de 2010 se suscribió Acta de Recepción de las Obras de Urbanización del SUS/AB-2 en el que se recoge como Observación que “En relación a la Red de Riego, al no ser objeto de competencia municipal habrá de formarse la correspondiente Junta de Gestión, Conservación y Mantenimiento en el seno de la Comunidad de Propietarios”.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2013, emitido al efecto, en sentido favorable en cuanto al contenido de los Estatutos así como en cuanto al procedimiento a seguir para su aprobación y posterior constitución de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-2 del PGOU de esta ciudad”.

Vistos los artículos 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 25 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, aplicándose, de forma supletoria, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario al que se refiere la Disposición Final Única del citado texto legal.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-2 del PGOU de esta ciudad.

Segundo. Someter los proyectos de Estatutos a información pública durante el plazo de 15 días, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Notificar la presente resolución, de forma individualizada, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, debiendo hacerse mención en la notificación del Boletín Oficial en

el que se inserte el aludido Anuncio.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística”.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, para que en el plazo de 15 días puedan formularse alegaciones conforme preceptúa el artículo 162.2 del citado Reglamento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río, 24 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Concejal-Delegado de Urbanismo, José Gamero Ruiz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.971/2013

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013. El expediente completo queda expuesto al público en las Dependencias de la Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 10 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.653/2013

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2012, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 31 de mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 4.286/2013

Don Jesús María Torres García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 482/2013 a instancia de José García Guijo, representado por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistido del Letrado don Antonio Esteban Rodríguez Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana. Edificación destinada a cochera, señalada con el número 43 del Camino de Espiel, de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). Mide una superficie en suelo de sesenta y tres metros cuadrados y tiene una superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con propiedad de don Pedro Ortiz Perea; por la izquierda, con la número 41 del camino de Espiel, de don Antonio Martínez Prieto; y por el fondo, con parcela número 105 del polígono 66, de don José Campos Cardador”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y, para el caso de fallecimiento de alguno de los citados o de sus causahabientes, cíteseles a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

En Córdoba a 15 de mayo de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 4.303/2013

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 243/2013, a instancia de Leonor Méndez Comino y Encarnación Méndez Comino, representadas por el Procurador don Francisco Solano Hidalgo Traperero, y asistidas del Letrado don José Manuel Sánchez de Puerta Montijano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Finca de La Rambla nº 2177. Urbana-Casa pequeña situada en esta villa, de La Rambla a la calle Miraflores, marcada con el número 2. Linda: Por su derecha entrando, con otra de Alfonso de Casas, antes de Francisco Requena, número 27 de la calle Santaella; por la espalda, con la número 31, de la misma calle de Catalina Pedraza, antes de Francisco Madrid. Tiene una superficie de setenta y cinco varas cuadradas, equivalentes a cincuenta y dos metros y cuarenta y un decímetros. Contiene dos cuerpos con sus oficinas correspondientes, patio y cuadra pequeña.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Tomás Cañete Alcaide, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 3-5-2013.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.689/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 401/2013, seguidos a instancias de M^a Dolores Álvarez Gamero contra Fogasa y Oro Córdoba S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a M^a Dolores Álvarez Gamero, Fogasa y Oro Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 8 de julio de 2013, a las 11'15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Oro Córdoba S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.690/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 794/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Salvador Roldán Alcaide, Fernando Rafael Miranda Cañero, Juan Fernando Carmona Carmona, José Requena Alcántara y Juan Alcaide Jaén contra Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada contra Mantenimientos Urbanos y Profesionales, S.L., debo de condenar y condeno esta Cía. a que pague a D. Salvador Roldán Alcaide: 8.673,06 € (ocho mil seiscientos setenta y tres euros con seis céntimos), a D. Fernando-Rafael Miranda Cañero: 1.540,70 € (mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos), a D. Juan-Fernando Carmona Carmona: 1.509,26 € (mil quinientos nueve euros con veintiséis céntimos), a D. José Requena Alcántara: 1.317,09 € (mil trescientos diecisiete euros con nueve céntimos), y a D. Juan Alcaide Jaén: 4.584,55 € (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos).

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba 3 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.691/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1191/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Fernández Alcaide contra Fogasa, Administradores Concursales y Remosur S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. José Fernández Alcaide contra Remosur, S.L., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto con efectos de 18/08/12 es improcedente. En consecuencia, condeno a Cía. demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la indemnización que asciende a la cantidad de 7.147,77 € (siete mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y siete céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal expuesto, procederá la primera alternativa, así como que también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 19/08/12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, en el caso de que optare por la readmisión ya sea de forma expresa ya sea tácitamente, salvo que los trabajadores demandantes hubieran encontrado empleo efectivo antes o concurriera otra causa de incompatibilidad con su percibo, conforme a su salario módulo de 40,44 €/día (cuarenta con cuarenta y cuatro euros diarios).

Finalmente, sólo añadir que se condena a Auditores y Administradores Concursales, S.L.P. a los efectos prevenidos en la Ley Concursal 22/2003 y que el Fogasa responderá de las cantidades objeto de condena en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma a Remosur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba 29 de mayo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.692/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1384/2012 a instancia de la parte actora D. Manuel José Fernández Soto, Francisco Serrano Muñoz, Jose Carlos Fernández Hidalgo y Rafael Castaño Lozano contra Fogasa, Auditores y Administradores Concursales, S.L.P. y Remosur S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 12-4-13 que contiene el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel José Fernández Soto, D. Rafael Castaño Lozano y D. Francisco Serrano Muñoz contra Remosur, debo de declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que hasta ahora les unían y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que pague:

- Al Sr. Fernández Soto la cantidad de 30.537,73 € (treinta mil quinientos treinta y siete euros con setenta y tres céntimos), en concepto de indemnización, y de 15.617,06 € (quince mil seiscientos diecisiete euros con seis céntimos), en concepto de salarios impagados, intereses por mora incluidos.

- Al Sr. Rafael Castaño Lozano la cantidad de 18.614,61 € (dieciocho mil seiscientos catorce euros con sesenta y un céntimos), en concepto de indemnización, y de 7.936,90 € (siete mil novecientos treinta y seis euros con noventa céntimos), en concepto de salarios impagados, intereses por mora incluidos.

- Al Sr. Fernández Hidalgo la cantidad de 13.132,50 € (trece mil ciento treinta y dos euros con cincuenta céntimos), en concepto de indemnización.

La Administración Concursal de la empresa demandada ha sido traída a pleito y es condenada a los efectos prevenidos en la Ley Concursal y el Fogasa –por su parte- responderá de las mismas en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren recurso de suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la Tasa Modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- El Ministerio Fiscal.

- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.

- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del recurso de suplicación.

Asimismo, habrá de tenerse presente las modificaciones introducidas por el R.D. Ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/03/13).

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Remosur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.693/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1074/2012, sobre Despido, a instancia de Sergio Moral González, Alejandro Carretero Recio, Baltasar Sojo García y Antonio José Recio Navero contra Fogasa, Remosur S.L. y Auditores y Administradores Concursales, S.L.P., en la que con fecha 12-4-13 se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas por don Antonio José Recio Navero, don Sergio Moral González, don Alejandro Carretero Recio y don Baltasar Sojo García contra Remosur, debo de declarar y declaro que los despidos de que fueron objeto los primeros con efectos de 03/08/12 son improcedentes. En consecuencia, condeno a Cía. demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello –cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión de los trabajadores de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la indemnización que asciende a la cantidad de 2.231,98 € (dos mil doscientos treinta y un euros con noventa y ocho céntimos) para el Sr. Recio, a la de 5.054,40 € (cinco mil cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos) para el Sr. Moral, a la de 3.548,61 € (tres mil quinientas cuarenta y ocho euros con sesenta y un céntimos) para el Sr. Carretero y a la de 23.117,53 € (veintitrés mil ciento diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos) para el Sr. Sojo. Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal expuesto, procederá la primera alternativa, así como que también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 04/08/12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, en el caso de que optare por la readmisión ya sea de forma expresa ya sea tácitamente, salvo que los trabajadores demandantes hubieran encontrado empleo efectivo antes o concurriere otra causa de incompatibilidad con su percibo, conforme a su salario módulo expuesto en el ordinal primero de los hechos probados.

Finalmente, sólo añadir que se condena a Auditores y Administradores Concursales, S.L.P. a los efectos prevenidos en la Ley Concursal 22/2003 y que el Fogasa responderá de las cantidades objeto de condena en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren recurso de suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la Tasa Modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden Hap/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- El Ministerio Fiscal.
- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.
- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del recurso de suplicación.

Asimismo, habrá de tenerse presente las modificaciones introducidas por el R.D.Ley 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23/03/13).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Remosur S.L., actualmente en paradero desconocido, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba 28 de mayo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.694/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 172/2013, seguidos a instancias de José Joaquín López Lara contra Industrias Quími-

cas Pachin S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Industrias Químicas Pachin S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de abril de 2014, a 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Industrias Químicas Pachin S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.568/2013

Esta Vicepresidencia, por resolución del día de la fecha, ha incluido dentro del ámbito de aplicación del registro electrónico del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local - Diputación de Córdoba el trámite siguiente:

- Solicitud de pago personalizado de tributos mediante periodificación de cuotas.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las normas por las que se regula el Registro Electrónico del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local - Diputación de Córdoba (BOP núm. 128, de 09/07/2009), se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2013.- El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.434/2013

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del ED AL-5, promovido por la entidad mercantil "Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L.", con el fin de subsanar, completar o aclarar sus determinaciones para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba del citado proyecto de reparcelación aprobado/ratificado por el Consejo Rector de la G.M.U. el día 13 de junio de 2006. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación del presente acuerdo.

Segundo: Someter el expediente a un período de Información Pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el BOP y prensa local, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento

to y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.944/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Pedro Pablo Ortuño Peña, con D.N.I. 30.965.099S.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 270/09/2013 SP.

Hechos: Construir casa de dos plantas, la 1ª de unos 140 m² y la 2ª abuhardillada de unos 25 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Llanos del Castillo, Cmno. 26 3ª Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.945/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Juan Antonio González Rey, con D.N.I. 30.956.032X en representación de Construcciones González Rey S.L., para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de

Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Y ello en relación al siguiente expediente:

Expediente: Nº 702/2006 SC.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 60 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Vega Centro Fase 4ª Cmno. Sierra de Grazalema s/n.

Actuación a notificar: Estimación de REA resuelta conforme a la naturaleza de Recurso de Reposición.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 4.969/2013

Convocatoria a Empresa PYMES de la Cámara de Comercio de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en la Misión Comercial directa a Vietnam-Sector Frío Industrial y Agroalimentario, del Programa Acciones Complementarias de Iniciación (2007.2013), de PYMES de estos sectores.

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de ayudar al objetivo de los Programas desarrollados por las Cámaras de contribuir a la mejora de la competitividad y al fortalecimiento empresarial. Este programa está cofinanciado con fondos FEDER de la Unión Europea.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará en la fecha detallada en el texto completo de la convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Córdoba, 11 de junio de 2013.- La Secretaria General, Carmen Gago Castro.